



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO), que entró en vigor el 27 de enero de 2017.
- 2. Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales*, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- 3. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** El 26 de enero de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos).
- 4. Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.** El 8 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia del INE, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, aprobó el Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral (Programa), mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.
- 5. Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2018-2020.** El Comité de Transparencia en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, aprobó la Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2018-2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

6. **Adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** El 25 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el INAI, aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos.
7. **Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2021-2023.** El 25 de febrero de 2021, la Unidad de Transparencia presentó al Comité de Transparencia la Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2021-2023.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Observancia de la LGPDPPSO.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. Todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGPDPPSO).
- II. **Objeto de la LGPDPPSO.** El objeto de la **LGPDPPSO** es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO).
- III. **Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

IV. Deberes en materia de protección de datos personales. Los órganos del INE deben establecer y mantener medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales de cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad – Deberes-.

El Documento de Seguridad (Documento) es un instrumento que describe en forma detallada las acciones adoptadas por parte del responsable para el cumplimiento de los deberes.

El artículo 35 de la LGPDPSO, especifica que el Documento debe contener, al menos, lo siguiente:

- i. el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- ii. las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- iii. el análisis de riesgos;
- iv. el análisis de brecha;
- v. el plan de trabajo;
- vi. los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad y
- vii. el programa general de capacitación

El Documento se actualizará cuando ocurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 36 de la LGPDPSO:

- i. se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- ii. como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- iii. como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
- iv. implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

- V. Políticas y Programas de protección de datos personales.** Con base en al artículo 47 de los Lineamientos, referido al cumplimiento del artículo 30, fracciones I y II de la LGPDPPSO, el responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales -con el objeto de establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua- obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.
- VI. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 LGPDPPSO; y 3 fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales.)

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones tener por presentado y supervisar los Documentos de Seguridad que los órganos del Instituto emitan (Artículo 31 del Reglamento).

- VII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para efectos internos, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referida.

La Unidad de Transparencia, realiza las siguientes acciones para apoyar a los órganos del Instituto en la elaboración del Documento Seguridad, conforme al Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto y la Estrategia para el Cumplimiento de Deberes:

- a. Comunicar mediante oficio a las Direcciones Ejecutivas o Titulares de áreas la Estrategia.
- b. Establecer comunicación con el área responsable, con el propósito de llevar a cabo las actividades consideradas en la Estrategia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

- c. Brindar acompañamiento a los órganos del Instituto para el cumplimiento de los Deberes.
- d. Elaborar materiales de apoyo (manuales, guías, formatos, metodologías, procedimientos) para la generación del Documento de Seguridad.
- e. Capacitar en materia de protección de datos personales con enfoque en seguridad, durante toda la ejecución de las actividades.
- f. Revisar que el Documento de Seguridad cumpla con todos los elementos establecidos en el artículo 35 de la LGPDPSO y, en su caso, emitir observaciones al mismo.
- g. Por cada reunión celebrada con las áreas responsables remite los puntos tratados, los compromisos adquiridos y los plazos para su cumplimiento.
- h. De manera trimestral y anual presenta informes al Comité de Transparencia sobre el seguimiento y avances de las áreas, así como a las personas a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Titulares de áreas.

VIII. Responsabilidades de los órganos del Instituto. Los órganos del INE en el tratamiento de datos personales deberán actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículos 15 del Reglamento de Datos Personales).

Con la finalidad de generar el Documento de Seguridad y conforme al Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto y la Estrategia para el Cumplimiento de Deberes, los órganos deben:

- a. Explicar la Unidad de Transparencia el proceso de tratamiento de los datos personales.
- b. Establecer comunicación con la Unidad de Transparencia para dar seguimiento a las actividades de cumplimiento.
- c. Elaborar un plan de trabajo interno que establezca los plazos para el cumplimiento de las actividades, así como la ejecución del mismo.
- d. Generar el Documento de Seguridad, atendiendo a las actividades establecidas en la Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad.
- e. Remitir el documento a la Unidad de Transparencia para su revisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

- f. Presentar el documento ante el Comité de Transparencia, para fines de supervisión, mismo que será actualizado cuando ocurran las hipótesis previstas en la normativa.

IX. Motivación que sustentan la determinación de aprobar el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, ha ejecutado diversas acciones encaminadas a la protección de datos personales en su posesión, con el objetivo de garantizar este derecho humano a sus titulares, así como el cumplimiento de sus obligaciones.

La Estrategia de Deberes 2021-2023¹, contempla entre sus líneas de acción a corto plazo la generación de un procedimiento para que los órganos del Instituto presenten su Documento de Seguridad – y sus actualizaciones- ante el órgano colegiado, con fines de supervisión (artículo 31 del Reglamento).

En este sentido, el Comité de Transparencia, previa propuesta de la Unidad de Transparencia, elaboró el proyecto de *Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia* (en adelante Procedimiento).

¿Por qué un procedimiento?

“procedimiento”², en su acepción más simple, significa:

1. *m. Acción de proceder.*
2. *m. Método de ejecutar algunas cosas.*
3. *m. Der. Actuación por trámites judiciales o administrativos.*

¹ Presentada al Comité de Transparencia el 25 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Programa para la Protección de Datos Personales en posesión del Instituto Nacional Electoral.

² Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/procedimiento>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

La pretensión de elaborar un procedimiento es proveer a los órganos del Instituto los pasos que los encaminen para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

El Procedimiento se conforma de tres apartados:

- **Actividades preliminares:** Este apartado señala las siguientes actividades:
 - Por parte de la Unidad de Transparencia, revisar que el Documento de Seguridad contenga los elementos necesarios.
 - Por parte de los órganos del Instituto, corroborar que es un documento público.
- **Presentación del Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia:** Establece los pasos a seguir para que los órganos de Instituto presenten el Documento en la sesión del Comité de Transparencia.
- **Actualización del Documento de Seguridad:** Los órganos del Instituto podrán identificar los supuestos por los cuales se debe actualizar el Documento de Seguridad y presentar nuevamente ante el Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 83; 84 y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracción VIII y 31 del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad ante el Comité de Transparencia.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Comité de Transparencia.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalNE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a los titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.